Ibagué, Tolima 19 de agosto de 2025

ADENDA No. 02

PROCESO DE PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° MC-173-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2025, CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICIÓN DE CANECAS, CONTENEDORES PARA LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS (COLOR ROJO, NEGRO Y BLANCO) Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA CADENA DE FRIO CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS06 Y SUS SATÉLITES DE LA REGIONAL 5, PARA LA VIGENCIA 2025".

EL ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE IBAGUE

En uso de las facultades legales conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 4223 de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas (…), Las Entidades Estatales pueden modificar el pliego de condiciones mediante Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (…)

Que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ, está interesado en contratar "**ADQUISICIÓN DE CANECAS, CONTENEDORES PARA LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS (COLOR ROJO, NEGRO Y BLANCO) Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA CADENA DE FRIO CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS06 Y SUS SATÉLITES DE LA REGIONAL 5, PARA LA VIGENCIA 2025**".

Que la necesidad se encuentra prevista por **el Ministerio de Defensa Nacional–Ejercito Nacional - CENAC IBAGUÉ**, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades de Las Unidades Centralizadas ante CENAC – IBAGUÉ.

Que, el día 13 de agosto de 2025 a las 07:00 horas, la entidad publicó en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente https://www.contratos.gov.co y/o www.colombiacompra.gov.co el Estudio Previo e Invitación Pública del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-173-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2025.

Que el plazo para presentar observaciones al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-173-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2025 de conformidad a lo establecido en la plataforma Transaccional SECOP II, era hasta el 14 de agosto de 2025 a las 12:00 horas.

Que de acuerdo al formulario de preguntas y respuestas No. 01, emitido por el comité técnico estructurador se acogió parcialmente las observaciones presentadas.

Que, conforme a los principios que rigen la contratación estatal, y con el fin de realizar una selección objetiva, se requiere modificar el cronograma del proceso de contratación para modificar la invitación pública y el Estudio Previo, de acuerdo a las observaciones acogidas por el comité técnico estructurador.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, así mismo indica que se aplican en las mismas normas que regulan la conducta de los servidores, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y las particularidades del derecho administrativo.

Que el artículo 28 ídem consagra: “En la interpretación de las normas sobre contratos estatales relativas a procedimientos de selección y escogencia del contratista y en la de las clausulas y estipulaciones de los contratos, se tendrán en consideración los fines y principios de que trata esta Ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

Que por lo anterior y en aplicación a las buenas prácticas, la administración procede a adelantar las actuaciones y así garantizar los principios de transparencia, igualdad, moralidad, imparcialidad, publicidad, y responsabilidad, contenidos en los artículos 13 y 209 de la Constitución Política, y 23, 24, y 26 de la ley 80 de 1993, así como el deber de selección objetiva consagrada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Que en atención al principio de eficacia contemplado en el artículo 3, numeral 11 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

Que en razón de lo anterior, se hace estrictamente necesario el cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1437 de 2011, especialmente lo relacionado con el artículo 34 y 41, los cuales disponen:

> **“Artículo 34:** Las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Código”.

Que, en virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar los principios rectores de la contratación estatal, entre otros, el de responsabilidad, transparencia, igualdad, publicidad y concurrencia; se hace necesario expedir la presente Adenda, debido a que se debe modificar las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

Que, *de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 "la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo precio, y así sucesivamente" … y para efectos de establecer el valor de las ofertas, se realiza la sumatoria de los ítems requeridos por cantidades unitarias de las ofertas presentadas arrojando los valores totales ofertados.*

Que, conforme a los principios de la contratación estatal, a fin de garantizar en el presente proceso los postulados contenidos en el artículo 209 de la constitución política, principios de selección objetiva, trasparencia contenidos en la Ley 80 de 2003 y demás normas imperativas que regulan la materia, es necesario expedir la presente Adenda N°1.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la Central Administrativa y Contable regional Ibagué y Ordenador del Gasto, procede a emitir la presenta adenda conforme a lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: Modifíquese el numeral **2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, ítem No. 4, de la invitación pública del presente proceso, el cual quedará de la siguiente manera:

4	24101510	**CARROS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS COLOR ROJO 120L:** Material duradero resistente a golpes, sin aristas internas, construidos en material rígido impermeable de fácil limpieza, y resistentes a la corrosión. Hecho en polietileno lineal de alta densidad y alto peso molecular, una protección contra rayos UV que evita la decoloración y cristalización; esto lo hace apto para el trabajo pesado en exteriores, orientación vertical. Con 02 o 03 ruedas de goma con eje metálico y tapa abatible soportada por bisagras que garantice mejores condiciones higiénico-sanitarias. Medidas Largo: 47 a 48cm aprox / Ancho 54cm a 55cm aprox / Alto: 92 cm a 93cm aprox Marcado: Con simbologías y textos directamente sobre la superficie de la caneca de acuerdo a código de colores de acuerdo a la Resolución 591 de 2024.	UNIDAD	1

SEGUNDO: Los demás aspectos y condiciones del proceso de Selección de Mínima Cuantía N°173-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025, cuyo objeto es contratar la "**ADQUISICIÓN DE CANECAS, CONTENEDORES PARA LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS (COLOR ROJO, NEGRO Y BLANCO) Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA CADENA DE FRIO CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS06 Y SUS SATÉLITES DE LA REGIONAL 5, PARA LA VIGENCIA 2025**", no tendrán ninguna modificación.

La presente adenda se expide en la ciudad de Ibagué, Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Ordenador del Gasto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Proyectó: PS. Laura Alejandra Esguerra Ruiz
Comité Jurídico Estructurador CENAC IBAGUÉ

SV. FERNÁNDEZ DUARTE ÁNGELA
Comité Técnico Estructurador CENAC IBAGUÉ

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Aprobó: Mayor. Hoorlan Cobo
Oficial de Contratación CENAC IBAGUÉ

CENAC IBAGUÉ